

LEY

LUZ ELÉCTRICA EN TIRAQUE.Destínase una suma para este objeto,

TCNL. GERMAN BUSCH,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

POR CUANTO la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA H. CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.Para obras públicas urgentes como la instalación del servicio eléctrico en Tiraque, Segunda Sección de la provincia Arani, y en Villa Rivero, Segunda Sección de la provincia Punata del departamento de Cochabamba, destínase la suma de Bs. 40,000.? con cargo al ítem 106 del presupuesto ordinario de Fomento del presente año, reponiéndose la partida que suprimió el Ministerio de Hacienda, quedando además modificado en esta forma dicha partida.

Artículo 2°De dicha suma se emplearán Bs. 20,000.? para luz eléctrica en Tiraque y Bs. 20,000.? para el mismo servicio en Villa Rivero.

Artículo 3°Dicha cantidad será remesada al Tesoro Departamental de Cochabamba, para su depósito en el Banco Central a la orden del Comité que administrará dichos fondos y que estará formado por el Prefecto de Cochabamba, Alcalde Municipal, Párroco y Juez Instructor de cada localidad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 30 de octubre de 1940.

Renato A. Riverin.? A. Landívar Z, Convencional Secretario,? Lijerón Rodríguez, Convencional Secretario

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez y nueve dias del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho años.

TCNL. G. BUSCH.? W. Méndez.

ES CONFORME:

A. Hurtado.

Oficial Mayor de Obras Públicas.